

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OBRAN EN LA
LEY DEL 17 DE AGOSTO DE 2002 (L. N. 27082)

ANTHONY HERNANDEZ GERMÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 13-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 OCT 2007
VISTOS:

El Memorándum N° 286-2007-Región Callao-PPR/ARL de fecha 02 de Julio de 2007, emitido por la Procuraduría Pública Regional; el Informe N° 063-2007-GRC/GRI/OC-CGS del 19 de Julio de 2007, emitido por la Asesora Legal de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 199-2007-GRC/GRI-OC/JACF del 24 de Julio de 2007, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 529-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC, del 26 de Julio de 2007, emitida por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1240-2007-GRC/GAJ/WVL del 07 de Agosto de 2007, emitido por el Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proveído N° 984-2007-REGION CALLAO/GAJ del 09 de Agosto de 2007; el Informe N° 102-2007-GRC/GRI-OC-PMV del 16 de Agosto de 2007, emitido por el Liquidador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 390-2007-GRC/GA-CONTA del 29 de Agosto de 2007, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia General Regional N° 097-2005-REGION CALLAO-GGR del 12 de Abril de 2005, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 011-2003-REGION CALLAO del 05 de Noviembre de 2003, suscrito con el Contratista CONSORCIO ORIGAMI INGENIEROS S.A.C Y MEPHISA INGENIEROS S.R.L., para la ejecución de la obra Pública "CULMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO PUERTO NUEVO", la misma que muestra una inversión autorizada total de S/. 1,600,768.47 (Un Millón Seiscientos Mil Setecientos Sesenta y ocho con 47/100 Nuevos Soles), incluido IGV; un monto pagado de S/. 1,565,292.89 (Un Millón Quinientos Sesenta y cinco Mil Doscientos Noventa y dos con 89/100 Nuevos Soles), incluido el IGV; ningún saldo a cargo del Contratista por Adelanto Directo y de Materiales; una multa a cargo del Contratista por atraso en la entrega de la obra de S/. 71,789.32 (Setenta y un Mil Setecientos Ochenta y nueve con 32/100 Nuevos Soles); daños a terceros a cargo del Contratista por S/. 4,790.54 (Cuatro Mil Setecientos Noventa con 54/100 Nuevos Soles); costo por elaboración de la liquidación del Contrato por S/. 3,201.54 (Tres Mil Doscientos Uno con 54/100 Nuevos Soles); Resultando un monto a favor del Contratista por concepto de Autorizado y Pagado de S/. 35,475.58 (Treinta y cinco Mil Cuatrocientos Setenta y cinco con 58/100 Nuevos Soles), incluido IGV; y un monto cargo del Contratista por S/. 79,781.40 (Setenta y nueve Mil Setecientos Ochenta y uno con 40/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Laudo Arbitral emitido por mayoría mediante Resolución N° DIECISÉIS del 27 de Noviembre de 2006, se declaro Infundada la demanda interpuesta por el CONSORCIO ORIGAMI INGENIEROS S.A.C. Y MEPHISA INGENIEROS S.R.L. para que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 097-2007-REGION CALLAO-GGR del 12 de Abril de 2005, declarando en consecuencia que subsisten los efectos jurídicos de la aludida



Resolución de Gerencia General Regional N° 097-2007-REGION CALLAO-GGR. Del mismo modo, el aludido Laudo Arbitral declaró Fundada la reconvencción planteada por la Entidad en el sentido que el Contratista pague la suma de S/. 44,305.82 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 82/100 NUEVOS SOLES), más los intereses de Ley, atendiendo que al haber quedado consentida la liquidación del contrato, resulta exigible el aludido monto diferencial como consecuencia de la diferencia entre el monto a cargo del contratista (por S/. 79,781.40, incluido impuestos de ley) y el monto a favor del Contratista por concepto Autorizado y Pagado (de S/. 35,475.58, incluido IGV);

Que, mediante Resolución N° Dieciséis del 15 de Diciembre de 2006, el Tribunal Arbitral por mayoría declaró Improcedente la solicitud de integración y aclaración del laudo arbitral solicitada por CONSORCIO ORIGAMI INGENIEROS S.A.C. Y MEPHISA INGENIEROS S.R.L.;

Que, mediante Memorándum N° 286-2007-REGION CALLAO-PPR/ARL del 02 de Julio de 2007, el Procurador Público Regional informó que el proceso arbitral seguido por el CONSORCIO ORIGAMI INGENIEROS S.A.C. Y MEPHISA INGENIEROS S.R.L. culminó favorablemente a la Entidad a través del Laudo del Tribunal Arbitral del 27 de Noviembre de 2006 y Resolución del 15 de Diciembre de 2006 que declaró improcedente la solicitud de integración de Laudo presentada pro el Consorcio demandante y que se requeriría al Contratista para que proceda con el abono de los S/. 44,305.82 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 82/100 NUEVOS SOLES), más intereses;

Que, mediante Carta Notarial N° 01-2007-REGION CALLAO/PPR del 02 de Julio de 2007y tramitada el 04 de Julio de 2007 por el Notario Público Dr. Agustín Flores Barboza, el Procurador Público Regional requirió al CONSORCIO ORIGAMI INGENIEROS S.A.C. Y MEPHISA INGENIEROS S.R.L. para que cumpla con el pago de S/. 44,305.82, más los intereses legales, costas y costos del proceso arbitral, conforme lo dispuesto en la parte resolutive del Laudo Arbitral del 27 de Noviembre de 2006. Sin embargo, el Notario Público señaló que dicha comunicación no pudo ser entregada por cuanto la persona que lo atendió indicó que la dirección consignada (Av. San Luis N° 947-949, Distrito de San Luis Lima), ya no constituía el domicilio de la empresa destinataria;

Que, mediante Informe N° 063-2007-GRC/GRI/OC-CGS del 19 de Julio de 2007, la Asesora Legal en Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura identifico que para mantener un equilibrio contable, se podría adaptar la liquidación efectuada mediante Resolución de Gerencia Regional N° 097-2005-REGION CALLAO-GGR del 12 de Abril de 2005, al pronunciamiento del Laudo Arbitral emitido por Resolución N° 16 del 27 de Noviembre de 2006, calculando además los respectivos intereses a la fecha, a efectos de que la Gerencia de Administración proceda a ejecutar el Certificado de Caucción N° 6807556-11, Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 44,305.82 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 82/100 NUEVOS SOLES), más sus correspondientes intereses, sin necesidad de recurrir a una demanda judicial de ejecución de laudo arbitral; ello sin perjuicio que la Procuraduría General de la Región opte por este último mecanismos para el pago de las costas y costos del proceso arbitral, conforme a lo establecido por el Artículo Tercero del Laudo Arbitral emitido por Resolución N° 16 del 27 de Noviembre de 2006; recomendando que se derive los actuados al Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura para que evalúe el pedido de adaptación de la liquidación efectuada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 097-2007-REGION CALLAO-GGR del 12 de Abril de 2005 al pronunciamiento del Laudo Arbitral emitido por Resolución N° 16 del 27 de noviembre de 2006, para que posteriormente la Gerencia de Administración pueda ejecutar la garantía presentada por el Contratista por el monto de S/. 44,305.82, más sus correspondientes intereses legales;



713

Que, mediante Informe N° 199-2007-GRC/GRI-OC/JACF del 24 de Julio de 2007; el Coordinador de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó la necesidad de reformular la Liquidación adaptándolo al Laudo Arbitral del 27 de Noviembre de 2006; para lo cual recomendó lo siguiente: a) Aprobar el Deductivo N° 04 en el rubro AUTORIZADO como consecuencia del Laudo Arbitral del 27 de Noviembre de 2006 (que en la parte resolutive ha efectuado la operación de resta entre los saldos a favor y en contra del Contratista y que ha quedado consentida), por la suma de S/. 35,475.58 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 58/100 NUEVOS SOLES); b) Consignar el monto del Deductivo N° 04 por S/. 35,475.58 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 58/100 NUEVOS SOLES) en el Rubro OTROS, como descuento de la Multa aplicada al Contratista, por efecto del Laudo Arbitral que ha quedado consentido; c) Reformular el Anexo N° 03 de la Resolución de Gerencia General Regional N° 097-2005-REGION CALLAO-GGR del 12 de Abril de 2005, acorde al pronunciamiento del Laudo Arbitral emitido por Resolución N° Dieciséis del 27 de Noviembre de 2006, la misma que rectificadora muestra una inversión Autorizada y Pagada ascendente a S/. 1,565,292.89 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV; no existiendo saldo a cargo del Contratista por Adelanto Directo y Materiales; y por concepto OTROS: Un monto por penalidad aplicada ascendente a S/. 71,789.32 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES) y un monto descontado por efecto del Laudo Arbitral por S/. 35,475.58 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 58/100 NUEVOS SOLES); daños a terceros por S/. 4,790.54 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 54/100 NUEVOS SOLES); el costo por la elaboración de la liquidación del Contrato por el monto ascendente a S/. 3,201.54 (TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON 54/100 NUEVOS SOLES); y por intereses legales aplicados al monto neto a Cargo del Contratista al 22 de Julio de 2007, la suma de S/. 3,131.12 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 12/100 NUEVOS SOLES). Resultando, por concepto de AUTORIZADO Y PAGADO sin saldo a favor ni en contra del Contratista; y por concepto OTROS, un monto a Cargo del Contratista por S/. 47,436.94 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 94/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley; según detalle del Anexo N° 03 corregido, que forma parte integrante de la presente Resolución; d) Autorizar a la Gerencia de Administración para que ejecute la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra consignada en el Certificado de Caución N° 6807556-11, vigente hasta el 08 de Diciembre de 2007, presentada por el Contratista CONSORCIO ORIGAMI INGENIEROS S.A.C. Y MEPHISA INGENIEROS S.R.L. por la suma de S/. 47,436.94 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 94/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley; e) Autorizar a la Procuraduría Pública Regional para que proceda vía acción judicial, a requerir el cumplimiento del pago de costas y costos del proceso arbitral al Contratista: CONSORCIO ORIGAMI INGENIEROS S.A.C. Y MEPHISA INGENIEROS S.R.L., en concordancia con lo ordenado por el Tribunal Arbitral en la Resolución N° DIECISÉIS del 27 de Noviembre de 2006;

Que, mediante el Informe N° 529-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 26 de Julio de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 199-2007-GRC/GRI-OC/JACF del 24 de Julio de 2007; recomendando derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1240-2007-GRC/GAJ-WVL del 07 de Agosto de 2007, el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó que: a) El monto ordenado a pagar en el Laudo Arbitral, fue consecuencia del pedido efectuado por la Entidad en su escrito de reconvencción, pudiendo interpretar de la reformulación de la liquidación efectuada por el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, que la misma habría buscado mantener el equilibrio económico contable señalado en el Laudo, proponiendo

CALLAO
VºBº
GERENCIA
GENERAL
REGIONAL

REGIONAL
VºBº

REGION CALLAO
GRI

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la aprobación del Deductivo N° 04 por el monto que la Entidad adeudaba al Consorcio, reduciéndose consecuentemente el valor del contrato original; y por otro, proponiendo el descuento del referido Deductivo N° 04 del monto correspondiente a la deuda que dicho Consorcio debía abonar a favor de la Entidad y que se detalla en el rubro OTROS de la liquidación inicialmente formulada. Sin embargo, si bien la operación contable descrita podría resultar factible a efectos de respetar el mandato contemplado en el Laudo Arbitral, requeriría la opinión contable especializada del área correspondiente; b) Que la reformulación del Anexo N° 03 de la Resolución N° 097-2005-REGION CALLAO-GGR debe conllevar la modificación del Artículo Tercero de la aludida Resolución de Gerencia General Regional, guardando relación con el correspondiente Laudo Arbitral; c) que el numeral 1.1. de la parte resolutive del Laudo Arbitral subsisten los efectos jurídicos de la Resolución N° 097-2005-REGION CALLAO-GGR, por lo que debe considerarse a dicha liquidación consentida y al Consorcio como obligado en honrar sus deudas para con la Entidad; d) Que, atendiendo que la carta notarial cursada al Contratista para que cumpla con el pago de S/. 44,305.82 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 82/100 NUEVOS SOLES), más los intereses legales, no pudo ser entregada por cuanto la persona que atendió indicó que la dirección consignada ya no constituía el domicilio de la empresa, el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento otorgada por el Consorcio, correspondería siempre que el informe contable confirme que el monto producto de la reformulación de la liquidación y modificación del Artículo Tercero de la Resolución N° 097-2005-REGION CALLAO-GGR respeta el monto ordenado a pagar por el Consorcio a través del Laudo Arbitral de fecha 27 de Noviembre de 2006; recomendando porque los actuados sean derivados a la Oficina de Contabilidad a fin que corroboren y/o expliquen si se mantiene el equilibrio económico contable y si finalmente el monto que el Consorcio está obligado a abonar a la Entidad es el indicado en el Laudo Arbitral;



Que, mediante Proveído N° 984-2007-REGION CALLAO/GAJ del 09 de Agosto de 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica dio su conformidad al Informe N° 1240-2007-GRC/GAJ-WVL del 07 de Agosto de 2007;



Que, mediante Informe N° 102-2007-GRC/GRI-OC-PMV del 16 de Agosto de 2007, el Liquidador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó derivar los actuados a la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 390-2007-GRC/GA-CONTA del 29 de Agosto de 2007, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración concluyó que en la reformulación de liquidación del Contrato N° 011-2003-REGION CALLAO existe un adecuado equilibrio económico en lo que respecta a la parte contable y, según los procedimientos administrativos gubernamentales las obligaciones son consideradas como gasto presupuestariamente y como tal tienen que registrarse, en la misma forma sucede con los ingresos, respetando siempre el paralelismo que debe existir entre los registros presupuestales y los patrimoniales, aplicándose siempre los procedimientos normados para su registro. Del mismo modo, se precisó que el importe que tiene que pagar el Contratista es de S/. 44,305.82 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 82/100 NUEVOS SOLES), es decir, el resultado de la diferencia entre S/. 79,781.40 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 40/100 NUEVOS SOLES) y 35,475.48 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 48/100 NUEVOS SOLES), importe idéntico a lo que ordena que pague el Laudo, diferenciando solo los intereses a favor de la Región, que han sido estimados en S/. 3,131.12 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 12/100 NUEVOS SOLES), dispuestos también en el Laudo pero no cuantificados;



ESTE TEXTO ES PRESENTE DOCUMENTO ES
DOP... QUE OTRA...
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

713

Que, en el presente caso, el Procurador Público Regional ha manifestado que no existe proceso judicial de anulación del Laudo Arbitral emitido por Resolución N° Dieciséis del 27 de Noviembre de 2006, razón por la cual se aprecia que el aludido Laudo habría quedado consentido, debiendo en consecuencia adaptarse la Liquidación aprobada por Resolución de Gerencia General Regional N° 097-2005-REGION CALLAO-GGR del 12 de Abril de 2005 al pronunciamiento emitido mediante el Laudo Arbitral;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta por el 15% del monto del contrato;



Que, conforme lo dispone el artículo 270° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

De conformidad con las facultades delegadas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGION CALLAO-CR del 29 de marzo del 2006; cuenta con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Deductivo N° 04 por S/. 35,475.58 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 58/100 NUEVOS SOLES) al monto Autorizado del Contrato N° 011-2003-REGION CALLAO del 05 de Noviembre de 2003, equivalente al 2.94% de incidencia individual y al 5.72% de incidencia acumulada respecto del monto inicial de dicho Contrato, como consecuencia del Laudo Arbitral del 27 de Noviembre de 2006 que ha quedado consentido y que en la parte resolutive ha efectuado la operación de resta entre el saldo en contra del Contratista y el saldo a favor del Contratista por Concepto Autorizado y Pagado.



ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia General Regional N° 097-2005-REGION CALLAO-GGR del 12 de Abril de 2005, de conformidad con el pronunciamiento del Laudo Arbitral emitido por Resolución N° Dieciséis del 27 de noviembre de 2006; en consecuencia, Aprobar la Liquidación del Contrato N° 011-2003-REGION CALLAO del 5 de Noviembre de 2003, suscrito con el Contratista CONSORCIO ORIGAMI INGENIEROS S.A.C. Y MEPHISA INGENIEROS S.R.L. para la ejecución de la obra pública: "CULMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ASENTAMIENTO HUMANO PUERTO NUEVO", la misma que muestra una inversión Autorizada y Pagada de S/. 1,565,292.89 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV; no existiendo saldo a cargo del Contratista por Adelanto Directo y Materiales; y por concepto OTROS: Un monto por penalidad

CONFIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

aplicada ascendente a S/. 71,789.32 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES) y un monto descontado por efecto del Laudo Arbitral por la suma de S/. 35,475.58 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 58/100 NUEVOS SOLES); daños a terceros por el monto de S/. 4,790.54 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 54/100 NUEVOS SOLES); el costo por la elaboración de la liquidación del Contrato por el monto ascendente a S/. 3,201.54 (TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON 54/100 NUEVOS SOLES); y por intereses legales aplicados al monto neto a Cargo del Contratista al 22 de Julio de 2007, la suma de S/. 3,131.12 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 12/100 NUEVOS SOLES); Resultando por concepto de Autorizado y Pagado sin saldo a favor ni en contra del Contratista; y por concepto OTROS, un monto a Cargo del Contratista por S/. 47,436.94 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 94/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley; según detalle del Anexo N° 03 corregido que forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la reformulación del Anexo N° 03 de la Resolución de Gerencia General Regional N° 097-2005-REGION CALLAO-GGR del 12 de Abril de 2005, acorde al pronunciamiento del Laudo Arbitral emitido por Resolución N° Dieciséis del 27 de Noviembre de 2006, según detalle del Anexo N° 03 Corregido que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Gerencia de Administración, para que ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Contratista CONSORCIO ORIGAMI INGENIEROS S.A.C. Y MEPHISA INGENIEROS S.R.L. para la ejecución de la obra "CULMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. PUERTO NUEVO", contenida en el Certificado de Caución N° 6807556-11 emitido por Latina Seguros y Reaseguros S.A. y vigente hasta el 08 de Diciembre de 2007, por la suma de S/. 47,436.94 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 94/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley.



ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, incluyendo el Anexo N° 03 Corregido, de conformidad con el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

~~GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

Arq. FERNANDO E. BORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LIQUIDACION DE CONTRATO CORREGIDO

SEGUN LAUDO ARBITRAL, RESOLUCION Nº DIECISEIS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006

ENTIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CONTRATO Nº : Nº 011-2003-REGION CALLAO - EJECUCION DE OBRA
 OBRA : CULMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. PUERTO NUEVO
 MODALIDAD : A SUMA ALZADA
 CONTRATISTA : CONSORCIO ORIGAMI INGENIEROS S.A.C. Y MEPHISA INGENIEROS S.R.L.
 INSPECTOR : ARANA CONSULTORES SAC

I. AUTORIZADO Y PAGADO

		<u>SUB - TOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
		S/.	S/.
1.1.0	AUTORIZADO		
	Contrato Principal	1,206,543.27	
	Deductivo Nº 01	-14,561.37	
	Deductivo Nº 02	-467.41	
	Deductivo Nº 03	-2,681.25	
	Adicional Nº 01	40,682.85	
	Adicional Nº 02	13,902.09	
	Adicional Nº 03	64,944.14	
	Deductivo Adicional Nº 03	-3,051.85	
	(*) Deductivo Nº 04: Por efecto de Laudo Arbitral del 27-11-2006	-29,811.41	
1.1.1	Contrato Vigente	1,275,499.06	1,275,499.06
1.1.2	Reintegros		
	Contrato Principal	35,201.55	
	Adicional Nº 01	1,471.84	
	Adicional Nº 02	414.07	
	Adicional Nº 03	2,785.66	39,873.12
1.1.3	Intereses		
	Mora Valorización	0.00	
			1,315,372.18
1.1.4	I.G.V.		
	Contrato Principal	242,344.82	
	Reintegros	7,575.89	249,920.71
			1,565,292.89
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	1,184,680.86	
	Adicional Nº 01	40,682.85	
	Adicional Nº 02	13,902.07	
	Adicional Nº 03	38,707.49	1,277,973.27
1.2.2	Reintegros		
	Contrato Principal	35,552.34	
	Adicional Nº 01	1,325.82	
	Adicional Nº 02	375.35	
	Adicional Nº 03	145.39	37,398.90
1.2.3	IGV		
	Contrato Principal	118,218.29	
	Adelanto Directo	22,731.68	
	Adelanto de Materiales Nº 01	71,535.94	
	Adelanto de Materiales Nº 02	19,358.40	
	Adicional Nº 01	7,981.65	
	Adicional Nº 02	2,712.71	
	Adicional Nº 03	7,382.05	249,920.72
			249,920.72
			1,565,292.89
			1,565,292.89
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00

II. ADELANTOS (s/IGV)

2.1.0	Concedido	s/IGV	
2.1.1	Directo	119,640.43	
2.1.2	Materiales	478,391.25	598,031.68
2.2.0	Amortizados		
2.2.1	Directo	120,654.33	
2.2.2	Materiales	477,377.35	598,031.68

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

NOTA: Los montos amortizados de los Adelantos Directo y de Materiales, es conforme a las Valorizaciones de Obra paga



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL DEL QUE OBRAS CALLAO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 03

10

LIQUIDACION DE CONTRATO CORREGIDO

SEGUN LAUDO ARBITRAL, RESOLUCION N° DIECISEIS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006

ENTIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CONTRATO N° : N° 011-2003-REGION CALLAO - EJECUCION DE OBRA
 OBRA : CULMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. PUERTO NUEVO
 MODALIDAD : A SUMA ALZADA
 CONTRATISTA : CONSORCIO ORIGAMI INGENIEROS S.A.C. Y MEPHISA INGENIEROS S.R.L.
 INSPECTOR : ARANA CONSULTORES SAC

III.- OTROS

3.1.0	Multa por atraso en entrega de Obra		36,313.74
3.1.1	Autorizado: 5% MC	71,789.32	
3.1.2	(*) Descontado: Por efecto de Laudo Arbitral del 27-11-2006	35,475.58	
3.2.0	Daños a Telefonica	4,790.54	4,790.54
3.3.0	Elaboración de Expediente Liquidación		3,201.54
3.3.1	Autorizado: 0.2% MC(Vigente)	3,201.54	
3.3.2	Descontado	0.00	
3.4.0	(*)Intereses Legales: Aplicados al monto neto a Cargo del Contratista, por la suma de S/. 44,305.82		3,131.12
3.4.1	Autorizado	3,131.12	
3.4.2	Descontado	0.00	

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

47,436.94

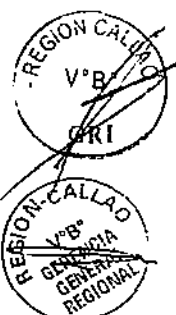
(*) MONTOS CONSIGNADOS POR EFECTO DEL LAUDO ARBITRAL DEL 27-NOV-2006

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00
II. ADELANTOS (sin IGV)	0.00	0.00
III. OTROS	47,436.94	0.00
	47,436.94	

A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	0.00
A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	47,436.94

Por atraso en entrega de obra, daños a Telefonica, y costo de elaboración de Liquidación. Incluye Intereses hasta el 22-07-2007



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OPERA EN EL AREA DE
 CONTROL Y MONITOREO DEL PROYECTO
 ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transito Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO